



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO PRIV. PAT. POT.
RADICADO 2022-361

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el termino de traslado de la demanda, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el **día nueve (9) de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, **DECRETAR** las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE

(LEIDY MARCELA GARCIA PINTO)

DOCUMENTALES

Tener como tales las aportadas con la demanda, las que se analizaran conforme a la sana crítica al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ordena la recepción de los testimonios de SILVIA MARCELA TELLEZ CASTAÑEDA, NEYLA VARGAS JAIMES, ISAIAS JAIMES LAMUS, ANCELY TAPIA, EVELIA PINTO RAMIREZ, JENNY CAROLINA GARCIA PINTO y JAVIER ANDRES LUGO GARCIA, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

PARTE DEMANDADA

(CRISTIAN CAMILO TAPIA VILLARRUEL)

No se decretan pruebas toda vez que la curadora ad-litem al contestar la demanda no las solicitó.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena el interrogatorio a la demandante LEIDY MARCELA GARCIA PINTO y demandado CRISTIAN CAMILO TAPIA VILLARRUEL en el evento que concurra a la audiencia.

Se reitera la visita a la residencia de la demandante LEIDY MARCELA GARCIA PINTO y entrevista al adolescente GABRIEL ANDRES TAPIA GARCIA por parte de la Asistente Social del Despacho.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación Microsoft Teams y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de esta, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548289ef4147b414031ad53b2cdbf91439b3df894c27f6f535a90ecb8af71f26**

Documento generado en 14/10/2022 04:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>